



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
28 ENE 2016
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

SE PRONUNCIA SOBRE RECURSO DE
REPOSICIÓN QUE INDICA.

DECRETO EXENTO: 268

SANTIAGO, 28 ENE 2016

VISTO: a) El recurso de reposición interpuesto por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana en favor del extranjero **Luis Alberto SOLIS RIVERA**, de nacionalidad peruana, a fin de dejar sin efecto el **Decreto N° 263 de fecha 04 de marzo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública** que lo expulsa del país; b) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, mediante **Decreto N° 263 de fecha 04 de marzo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, se dispuso la expulsión del territorio nacional del extranjero **Luis Alberto SOLIS RIVERA**, de nacionalidad peruana, por encontrarse irregular en el país y registrar dos condenas por el delito de manejo en estado de ebriedad; b) Que el extranjero en comento no acredita vínculos de parentesco con chilenos o extranjeros residentes en el país; c) Que en su presentación el extranjero reconoce encontrarse irregular en nuestro país desde hace más de tres años, sin justificación alguna; d) Que no adjunta documentación que permita desvirtuar los antecedentes tenidos a la vista al momento de disponerse su expulsión del país; e) Que, la conducta ilícita ejecutada por el extranjero en forma reiterada, vulneran diversos bienes jurídicos protegidos tales como la seguridad en el tránsito y las vías públicas, seguridad pública, vida, integridad física y propiedad lo que su actuar permanente durante su residencia en el país, genera graves consecuencias sociales, que afectan a los intereses colectivos resguardados por el Estado, y cuya realización además, atenta directamente contra el bienestar común y orden social:

RESUELVO:

1.- **RECHÁZASE**, la solicitud interpuesta, manteniéndose firme la sanción migratoria adoptada mediante **Decreto N° 263 de fecha 04 de marzo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública** que expulsó del país al Sr. **Luis Alberto SOLIS RIVERA**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 23.737.379-0.

2.- **MANTÉNGASE** a firme el Decreto precitado.

3.- **NOTIFIQUESE**, el presente Decreto Exento al extranjero en comento domiciliado, para estos efectos en Agustinas N° 1419 2° piso, Santiago, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto Exento a la Corporación de Asistencia Judicial de Santiago y a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



LCB/AAA/RSD/AHC
2015.06.04

7858967